

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante en la Secretaria General Técnica (Gabinete de Estadística) del Ministerio de Obras Públicas.

Se anuncia una vacante que interesa cubrir en la Secretaria General Técnica (Gabinete de Estadística) de este Ministerio, con residencia en Madrid, para que por los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y de la Escala de Auxiliares Administrativos, a extinguir, de Obras Públicas con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria alegando los méritos y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Características de la vacante

Conocimiento en la utilización de máquina de calcular, escritura a máquina de forma correcta y empleo de los sistemas de clasificación y archivo.

Esta vacante está clasificada con el coeficiente 7,6, de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la vigente Instrucción de Remuneraciones, con jornada completa de cuarenta y cinco horas semanales.

Madrid, 24 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se abre nuevo plazo a las oposiciones a las cátedras de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 27 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre siguiente) las cátedras de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao), y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1961.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero) figuren admitidos a las oposiciones para las cátedras citadas no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a las cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se abre nuevo plazo a las oposiciones a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 18 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre) la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Cádiz correspondiente a la Universidad de Sevilla, y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra, por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre de 1963.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 13 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) figuren admitidos a las oposiciones para la cátedra citada no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para Auxiliares administrativos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Madrid «Nuestra Señora de la Almudena» y «Santa Teresa de Jesús» y se hace público el cuestionario que ha de regir en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), por la que se convocan a concurso-oposición dos plazas de Auxiliar administrativo existentes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Administrativa «Nuestra Señora de la Almudena» y una plaza en el de «Santa Teresa de Jesús», ambos de esta capital,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y el cuestionario propuesto para la realización de la primera parte del tercer ejercicio de las oposiciones que la expresada convocatoria señala.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición

Doña Francisca Carballeda de Castro.
Doña María Luisa Cuesta Vinuesa.
Doña María Teresa González Caballero.
Doña María Jesús González Caballero.
Doña María Teresa de Luxán Meléndez.
Doña Ana María Llorente Llorente.
Doña María Antonia Martín Sanz.
Doña Gloria Inmaculada Martínez Martínez.
Doña María de los Angeles Martínez Martínez.
Doña Elena Pérez Echarte.

Cuestionario

1. La Administración Central del Estado.—Organos superiores de la Administración Central española.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales.

2. El Ministerio de Educación Nacional.—Sus Direcciones Generales.—Competencia y atribuciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

3. La Enseñanza Media y Profesional.—Ley de Bases que la regula.

4. El Bachillerato Laboral y sus distintas modalidades.

5. El Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa.—Grado Elemental y Grado Superior.—Planes de estudios y desarrollo de sus enseñanzas

6. El Profesorado de Enseñanza Laboral.—Ingreso.—Procedimiento de selección.—Regimen administrativo de estos Profesores.—Derechos y deberes.

7. La Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.—Constitución y funciones.

8. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.—Los Patronatos provinciales y locales: sus funciones.—Comisiones provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

9. Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Preceptos del mismo reguladores de la situación y funciones de los funcionarios administrativos de dicho Centro.

10. El alumnado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Derechos y deberes.

11. Incidencias administrativas que afectan a los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Matrículas, certificaciones, tasas académicas, expedición de títulos, etc.

12. Régimen económico de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Funcionamiento de la Habilitación de los mismos y administración de sus tasas.

13. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Preceptos que la regulan.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso oposición restringido para proveer plazas vacantes de Oficiales primeros entre los Oficiales segundos pertenecientes a la plantilla de personal del mismo.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, determinado número de plazas vacantes de Oficiales de primera clase, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1953, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso oposición restringido para proveer veintinueve plazas de Oficiales Primeros, más las vacantes que puedan existir en la fecha de terminación del mismo, entre los Oficiales Segundos que pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se encuentren en servicio activo y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 14.280 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que, reglamentariamente, les puedan corresponder.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso oposición restringido aquellos Oficiales Segundos que reuniendo los requisitos que se determinan en el apartado primero de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales, por conducto reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrán adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección del Servicio, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación; la práctica de los restantes ejercicios se anunciará con dos días de antelación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas Centrales del Servicio en Madrid.

Sexta.—El concurso oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los opositores que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

b) Ejercicio práctico de Contabilidad, durante un tiempo máximo de duración de cuatro horas.

c) Resolución de problemas de cálculo mercantil, sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

d) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización Administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

e) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, durante un tiempo máximo de dos horas.

Séptima.—Los ejercicios serán eliminatorios y serán puntuados entre cero y diez puntos para cada ejercicio y tema, quedando eliminados y no pudiendo pasar a la práctica del ejercicio siguiente quienes obtengan en el anterior una puntuación inferior a cinco puntos.

Octava.—Se considerarán méritos en el concurso:

a) La mayor antigüedad en el Servicio.

b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.

c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.

Los aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a los aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso oposición restringido.

Novena.—Finalizadas las pruebas y ultimada la calificación del concurso oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección del Servicio de los aspirantes que deban cubrir las plazas convocadas.

Décima.—Aquellos aspirantes que resulten aprobados y propuestos para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentos de justificar documentalente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuanto hace a la justificación de los méritos manifestados, dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—Los aspirantes que sean designados para cubrir plaza de Oficial Primero serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia o Delegación del Servicio, por necesidades del mismo.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso oposición restringido supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.